

## ANEXO 2

## Desarrollo de la prueba número cuatro

## Régimen de los ejercicios

Primer ejercicio.—Escrito-teórico. Consistirá en desarrollar tres temas, dos específicos de la especialidad de cada opositor, que se extraerán por sorteo de entre los temas previamente seleccionados por el Tribunal de los del programa especificado en el punto 1.6 de la presente convocatoria.

Dichas especialidades son:

Aeronáutica.  
Aerotecnia.  
Infraestructura.  
Química.

A desarrollar en una hora cada tema.

El tercer tema se extraerá por sorteo entre los incluidos en el programa común a las cuatro especialidades, y que previamente hayan sido seleccionados por el Tribunal entre los correspondientes al programa especificado en el punto 1.6 de esta convocatoria.

A desarrollar en una hora.

Duración total del ejercicio: Tres horas.

Segundo ejercicio.—Escrito-práctico. Consistirá en desarrollar un tema práctico seleccionado entre varios que el Tribunal propondrá por especialidades.

Duración total del ejercicio: Dos horas.

Tercer ejercicio.—Oral con tema elegido por el opositor. Consistirá en desarrollar un tema relacionado con la especialidad de cada opositor y con el temario del programa de la convocatoria.

Duración total del ejercicio: Treinta minutos.

De dicho tema el opositor presentará previamente un resumen básico de su desarrollo, con un máximo de 300 palabras, incluida bibliografía, el día del primer ejercicio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6815** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5164, base quinta:

Donde dice: «... los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal ...», debe decir: «... los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos, resolución de reconocimiento de grado personal ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6816** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4631, epígrafe «Gobierno Civil de Zamora», en el sexto puesto que se anuncia, donde dice:

«Personal Secretaria Gobernador Civil.—1.—15.—158.412.—Zamora.—C o D.—Méritos preferentes: Estar desempeñando o haber desempeñado puesto de trabajo similar», debe decir: «Estar desempeñando o haber desempeñado puesto de trabajo similar. Práctica en mecanografía y taquigrafía».

En el séptimo puesto que se anuncia, donde dice:

«Portero Mayor Dirección Provincial.—1.—8.—13.512.—Zamora.—E.—Práctica en mecanografía y taquigrafía», debe decir: «— Portero Mayor, Dirección Provincial.—1.—8.—13.512.—Zamora.—E.—».

**6817** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Padecidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6170, epígrafe «Subsecretaría «Inspección General de Servicios», en el tercer puesto que se anuncia, donde dice:

«Jefe de Sección.—1.—24.— Madrid.—A/B.—Mérito preferente.—Licenciado en Derecho», debe decir: «Jefe de Sección.—1.—24.—234.012.— Madrid.—A/B.—Mérito preferente: Licenciado en Derecho.—».

En el epígrafe «Dirección General de Política Interior» «Subdirección General de Política Interior», donde dice:

«Jefe de Sección.—1.—24.— Madrid.—A y B.—Mérito preferente: Título Superior Universitario», debe decir: «Jefe de Sección.—1.—24.— Madrid.—A y B.—Mérito preferente: Título Superior Universitario. Experiencia en elaboración de informes y análisis específicos sobre cuestiones de población.—».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6818** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1987, páginas 4636 a 4639, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anexo II, donde dice: «Servicios Centrales.—Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Unidad de Tratamiento Informático: Jefe de Proyecto-Jefe de Servicio de Sistema Informáticos.—Nivel 26.—Complemento Específico 797.000.—Localidad Madrid», debe decir: «Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Unidad de Tratamiento Informático: Jefe de Proyecto-Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.—Nivel 26.—Complemento Específico 850.560.—Localidad Madrid».

Donde dice: «Servicios Periféricos.—Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Centro Nacional de Verificación de Maquinaria: Coordinador de Proyectos de Análisis Ambientales y Biológicos.—Nivel 24.—Complemento Específico 357.000.—Localidad Bilbao», debe decir: «Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Centro Nacional de Verificación de Maquinaria: Coordinador de Proyectos de Análisis Ambientales y Biológicos.—Nivel 24.—Completo Específico 383.532.—Localidad Bilbao».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6819** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina y Femenina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas

selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina y Femenina, con sujeción a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 398 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, asciende a 327 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre para Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, asciende a 71 plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expreado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas

correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Las aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.414, para «Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina», y en la cuenta corriente número 8.699.422, para «Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Con objeto de facilitar la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el primero de ellos podrá llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus límites, indicándose así en la Resolución a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por un miembro de uno de los Tribunales calificadoros y nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, a propuesta del Tribunal primero, que dictará las normas de actuación y contenido de los ejercicios.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales, acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación de sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.9 Los Tribunales calificadores, adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, número 62, 2.ª planta, Madrid 28008, teléfono (91) 5.22.05.70 y 5.22.52.67.

Los Tribunales dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12 Los Tribunales, que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.13 En el supuesto de existencia de varios Tribunales calificadores, el Presidente del Tribunal número 1 ejercerá las tareas de coordinación.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, 62, 28008 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse después de concluido el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el

Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del I.N.A.P. y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

## ANEXO I

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

- Contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de esta parte será de 45 minutos.
- Contestar por escrito 20 preguntas abiertas, de las que 10 versarán sobre los temas que figuran en la primera parte del programa y 10 sobre la segunda parte del mismo. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10 y que versará sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que facilite el Tribunal. No se admitirá para la realización de este ejercicio la utilización de máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Los ejercicios segundo y tercero podrán realizarse en una misma sesión.

Criterios de calificación:

Primer ejercicio: Cada una de las dos partes, ambas selectivas, se calificarán de cero a 10 puntos, precisándose para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos en su conjunto y al menos cuatro puntos en cada una de las partes. El Tribunal corregirá en primer lugar la primera parte, no viniendo obligado a corregir la segunda parte de aquellos aspirantes que no obtuvieron el mínimo requerido en la primera para superar el ejercicio.

El Tribunal hará públicas las calificaciones de este ejercicio expresando los puntos obtenidos en cada una de las partes.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos.

### Curso selectivo de formación

- El curso constará de un mínimo total de 100 horas lectivas y su duración, igualmente mínima, será de cuatro semanas.
- El programa de formación incluirá, con carácter fundamental, las siguientes materias: Derecho Penitenciario, Derecho Constitucional, Seguridad y Vigilancia, Identificación, Función Pública. Asimismo podrá impartirse otras enseñanzas complementarias y organizarse sesiones prácticas a efectuar en diferentes establecimientos penitenciarios.
- El curso se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de diez puntos.

Para tener derecho a la realización de las pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido al menos a las tres cuartas partes del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueren la causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

Las materias que poseen carácter fundamental se evaluarán con pruebas independientes. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán ser, a lo sumo, evaluadas mediante una prueba conjunta.

La calificación del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación efectuadas.

4. La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso por el orden en que figuran anteriormente relacionadas.

## ANEXO II

Programa para oposición al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

### PARTE PRIMERA

#### Derecho Constitucional, Administrativo y Penal

- La Constitución de 1978: Estructura, contenido, principios generales que la informan. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión de los derechos y libertades. Sistema de garantías: La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Instancias supranacionales.
- La Corona: Su configuración en la Constitución. El Poder Legislativo: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.
- El Poder Ejecutivo: Estructura, composición, misiones y responsabilidad del Gobierno. Gobierno y Administración. El Poder Judicial: Principios rectores. La organización judicial. El Ministerio Fiscal.
- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- La Administración del Estado: Especial referencia a la Administración Central. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y fuentes. La relación jurídico-administrativa. El acto administrativo: Concepto, motivación, notificación, eficacia, validez, nulidad y ejecutoriedad del acto administrativo.
- El procedimiento administrativo. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
- La regulación de la Función Pública (I): Normativa vigente. Organos superiores de la Función Pública. Registros de personal, programación y oferta de empleo público. El acceso a la Función Pública: Selección, formación y perfeccionamiento del personal, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.
- La regulación de la Función Pública (II): Régimen de retribuciones. Grupos de clasificación. Situaciones. Derechos y deberes. Incompatibilidades.
- Responsabilidad civil y penal del funcionario público. Responsabilidad disciplinaria del funcionario público: Faltas, sanciones, procedimiento sancionador y recursos.
- El Derecho Penal: Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado: Concepto y límites. El principio de legalidad y las garantías de él derivadas.
- El Código Penal español vigente: Breve referencia a su contenido y consideración de sus principios inspiradores. La ley penal en el tiempo y en el espacio. Reglas de interpretación de la ley penal.
- El delito: Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. Las causas de justificación.
- El delito (II): La imputabilidad. La culpabilidad y sus formas. Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.
- El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.

16. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y concursos de delitos.
17. La pena (I): Concepto. Fines. Clases. Reglas de determinación de la pena. Reglas de ejecución de la pena. La individualización de la pena. La rehabilitación penal.
18. La pena (II): La pena privativa de libertad: Concepto. Breve referencia a su desarrollo histórico. Los grandes sistemas penitenciarios.
19. La pena (III): La pena privativa de libertad (cont.): Los efectos nocivos de la prisión. La crisis de la pena de prisión. Sustitutivos de la pena de prisión.
20. Delitos contra las personas: Delitos contra la vida, contra la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor y contra la libertad individual.
21. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas. Recepción.
22. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, con especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, los abusos contra la honestidad, el cohecho y la detención ilegal.
23. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y la evasión de presos.
24. La jurisdicción penal. El proceso penal: Concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales, con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.
25. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales. Ambito de aplicación. Fases.
26. El denominado procedimiento de urgencia: Ambito de aplicación. Competencias de los Juzgados de Instrucción y de las Audiencias Provinciales. El procedimiento especial para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.
27. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

## PARTE SEGUNDA

### Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.
2. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límite, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.
3. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilios. Asistencia sanitaria e higiénica.
4. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones de la Administración Penitenciaria (cont.): Alimentación, Economatos administrativos. El trabajo penitenciario: Naturaleza de la relación laboral penitenciaria, análisis de la normativa vigente y breve referencia sobre el Organismo Autónomo «Trabajos Penitenciarios».
5. Régimen Penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios: Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales. Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades.
6. Régimen Penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Las actividades de seguridad y vigilancia: Especial referencia a las medidas preventivas ordinarias de observación y conocimiento de los internos, clasificación interior, recuentos, registros y controles y a las excepcionales de intervención y suspensión de comunicaciones, utilización de medios coercitivos y aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
7. Régimen Penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los establecimientos.
8. Régimen Penitenciario (IV): Establecimientos de preventivos: Normas regimentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia. Establecimientos especiales: Tipo. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.
9. Régimen Penitenciario (V): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen; Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regimentales. Particularidades propias de los

regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.

10. Régimen Penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.
11. Régimen Penitenciario (VII): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento. Relaciones del recluso con el mundo exterior: Especial referencia a las comunicaciones y visitas y a la recepción de paquetes y encargos.
12. Tratamiento Penitenciario (I): Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados de tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de Observación.
13. Tratamiento Penitenciario (II): El programa de tratamiento. Métodos, actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.
14. Los permisos de salida: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión. Los beneficios penitenciarios: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión.
15. La libertad condicional: Requisitos para su concesión, procedimiento y revocación. El licenciamiento definitivo. La asistencia social penitenciaria: Fines, prestaciones y breve referencia sobre la Comisión de Asistencia Social.
16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones. La actividad penitenciaria y el Estado de las Autonomías: Cuestiones de competencia y normas de coordinación.
17. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.
18. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.
19. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho labora.
20. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los Establecimientos Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

## TERCERA PARTE

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Plan General de Contabilidad Pública: Grupos de cuentas.
2. Libros de contabilidad: Enumeración y objetivo de cada uno de ellos, Asientos de Diario y Mayor. Confeción de Balances de sumas y saldos. Cierre de ejercicio.
3. Oficina de Régimen: Organización. Libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura y documentos que contiene el expediente personal del interno.
4. Trámites administrativos relativos a vicisitudes que dan lugar a ingresos y salidas del establecimiento. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Cálculo de fechas de cumplimiento.
5. Cometidos de la Oficina de Identificación. Obtención de dactilogramas. Clasificación de dactilogramas. Verificación de la identidad en base al dactilograma.
6. Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinario, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicio de: Acceso, rastrillo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salida de paquetes y encargos.
7. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las oficinas de: Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Economato Administrativo.

## ANEXO III

### Cuerpo: Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

#### TRIBUNAL NÚMERO I

#### Titulares

Presidente: Don Jesús María Gómez Pérez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Juan Antonio Marin Ríos (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Doña Paloma Espartero Martínez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Antonio Solano Orovio (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José María Díez Vielva (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

#### Suplentes

Presidente: Don Jesús Alarcón Bravo (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Eusebio Hernández Rueda (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Agustín Compadre Díez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Mario Gómez Hernández (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José Duque Ruiz (Cuerpo General Administrativo).

#### TRIBUNAL NÚMERO 2

##### Titulares

Presidente: Don Luis Gómez Martín (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don José Manuel Barrero Maján (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Don Víctor Sancha Mata (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Doña Virginia Sotelo Herrera (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Nefalí Herrero Martín (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

##### Suplentes

Presidenta: Doña Gloria Corrochano Hernando (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Amancio Alcántara Guardia (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Don José Vicente Díaz Parra (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Jesús Vidal Andrino (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretaria: Doña Estrella Marute Oliva (Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias).

#### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1987.

**6820** RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 el programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8698876, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en